



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

# **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

## SUMARIO.-

Prólogo.

I. Ámbito de aplicación.

II. Principios generales.

III. Principios de actuación.

- Cumplimiento de la legalidad vigente.
- Responsabilidad social.
- Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.
- Marca, imagen y reputación corporativa.

IV. Normas de conducta.

- Respeto a las personas.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.
- Medios para el desarrollo de la actividad profesional.

V. Relaciones con terceros.

- Con las Federaciones Deportivas Españolas.
- Con los proveedores y colaboradores.
- Con los competidores.
- Con autoridades y funcionarios.
- Transparencia de la información.

VI. Comité de Cumplimiento Normativo.

VII. Cumplimiento del Código Ético.

VIII. Asesoramiento.



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

## PRÓLOGO

La Real Federación Española de Caza (en adelante, 'RFEC') es responsable de velar y operar en todas sus acciones con integridad y moralidad, por y para la reputación del ámbito deportivo que engloba la federación. Igualmente debe garantizar la protección de su propia imagen como institución, tanto en España como en el ámbito internacional.

El Código Ético (en adelante, el 'Código'), por tanto, fija las normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una entidad u organización, en el presente caso, dentro de la RFEC. Si bien la ética no es coactiva, un código ético supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

El Código contiene una recopilación pautada no limitativa de las normas que regulan el comportamiento de la RFEC y de los miembros de los órganos de gobierno de la RFEC, trabajadores y agentes que la integran, en el marco de su actividad personal y profesional, a fin de que su actuación responda no solo a lo dispuesto en la normativa legal vigente, sino también a los criterios de integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, protocolos, reglamentos y demás normativas internas a los que la RFEC está igualmente sujeta.

## I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este cómputo de normativas se aplica a directivos, trabajadores y agentes de la RFEC, a los órganos de gobierno y terceros que, por mantener una colaboración puntual, recurrente o permanente con la Federación, queden sometidos al cumplimiento de su normativa.

Los miembros e integrantes de la RFEC seguirán las directrices y conductas emanadas en el presente Código en el desempeño de sus funciones, así como cuando actúen en nombre o por cuenta de la Federación en cualquier acto o evento. Dichas disposiciones serán también aplicables cuando, por el desempeño de cualquier actividad, relacionada o no con la RFEC, esta pudiera sufrir un perjuicio en su reputación.

Es deber de la RFEC que tanto trabajadores como colaboradores y demás personas con quienes mantengan una relación profesional conozcan los aspectos del presente Código y, en cuanto sea necesario y de dicha relación dependa, se les demandará un comportamiento acorde con lo aquí dispuesto.

Al Código se le dará máxima difusión, estando disponible en la página web, en la intranet interna de la Federación y entregándose físicamente a los integrantes de la misma.



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

## II. PRINCIPIOS GENERALES

La RFEC nace con el objetivo de luchar, promover y defender los intereses del colectivo de cazadores, poniendo en valor dicho deporte con el objetivo de ser considerado como uno de los actores imprescindibles del deporte federado en España. Igualmente, pretende ser reconocido como interlocutor y colaborador necesario de las instituciones públicas en su aspiración de promover, desarrollar y canalizar proyectos de interés social vinculados con este deporte.

La integridad, entendida como esencial en un comportamiento ético, socialmente responsable y generador de cultura del cumplimiento normativo, se incluye entre los valores primordiales de la Federación y formará parte relevante en cualquier política, protocolo, reglamento o normativa interna de la misma.

## III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### - Cumplimiento de la legalidad vigente

Entre los principios de la RFEC figura el compromiso de dar cumplimiento estricto a las leyes, contratos y a las obligaciones que de ellos se derivan, así como a los buenos usos y prácticas mercantiles.

Todo aquél vinculado a la Federación ha de identificarse con este principio, ha de esforzarse en conocer la normativa interna y externa relativa a su actividad profesional y ha de velar por cumplirla. Asimismo, debe actuar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de buena fe, con premura y justicia, como muestra y bandera de su propia credibilidad.

### - Responsabilidad social

Consciente de la responsabilidad que corresponde a las entidades en el adecuado progreso de la sociedad, la RFEC actuará de forma socialmente responsable y tendrá como objetivo equiparar sus metas con los intereses de aquellos con los que se relaciona: trabajadores, colaboradores, clientes, federaciones autonómicas y demás.

Las pautas que detallan dicho comportamiento se recogen en el presente Código Ético.



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

#### - Transparencia de la información

La confianza que los miembros de los órganos de gobierno, trabajadores, agentes, clientes, colaboradores, patrocinadores, proveedores, federados y demás depositan en la RFEC se basa en la información transparente, cierta y completa que la Federación proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

Todos ellos deberán asegurarse de que la información que faciliten sea transparente, clara y concisa. Este principio de transparencia y veracidad será también aplicable a toda comunicación interna.

Miembros de órganos de gobierno, directivos, trabajadores y agentes que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos deberán velar porque esta sea rigurosa y fiable. Toda ella deberá estar reflejada con precisión y detalle en los registros, archivos y sistemas de monitorización pertinentes, asegurando su control y custodia.

Los miembros de los órganos de gobierno de la RFEC, podrán demandar toda aquella información que precisen para el adecuado ejercicio de su cometido. La Asamblea General podrá demandar toda aquella información que precise para obtener un conocimiento detallado del uso y destino de los fondos y recursos de la entidad, así como de los proyectos desarrollados y los resultados obtenidos. Por último, las Administraciones Públicas podrán demandar toda aquella información que la normativa legal vigente les ampare.

#### - Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal

La RFEC cuenta con una política en materia de confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal cuyo objetivo es preservar la integridad y disponibilidad de la información, el tratamiento de la documentación y el uso, propiedad y seguridad de los equipos de soporte informático y demás productos.

La información es propiedad de la Federación y su seguridad compete a todos los profesionales de la misma que están obligados a velar por ella y a desarrollar sus actividades conforme a la normativa y de acuerdo a los mecanismos de seguridad establecidos.

Los miembros de los órganos de gobierno, trabajadores y terceros profesionales vinculados a la RFEC no utilizarán la información de la que dispongan para fines distintos a los que, por razón de su actividad, justifican su acceso a la misma.

El incumplimiento de esta obligación constituye siempre una transgresión del deber de lealtad y confidencialidad para con la Federación y será sancionada conforme a lo dispuesto en la normativa interna.



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

Para ello, y en paralelo a lo dispuesto en la citada normativa, se atenderá también a la política interna que precisa la obligatoriedad de los miembros de los órganos de gobierno, trabajadores y agentes a adquirir, contractualmente, el compromiso de preservar la confidencialidad de la información.

Al finalizar el vínculo profesional entre la RFEC y cualquier trabajador, este deberá restituir toda la información, documentación, datos, archivos, y soportes de todo tipo que obren en su haber, con independencia del carácter confidencial o no de los mismos.

Cualquiera que tenga indicios o conocimiento de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse un uso indebido de información deberá, mediante el Canal de Denuncias anónimo habilitado por la Federación, ponerlo en su conocimiento.

La RFEC deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y ha establecido procedimientos y medidas para garantizar la correcta utilización de la información personal relativa a personas físicas a ella vinculadas.

#### - Marca, imagen y reputación corporativa

Todas las personas que trabajan o están vinculadas profesionalmente con la Federación deben evitar cualquier comportamiento que pueda causar daño a la imagen de la organización.

Miembros de los órganos de gobierno, trabajadores y agentes han de tener expresa autorización para intervenir en nombre de la Federación en cualquier foro, medio de comunicación, red social, conferencia, seminario o demás medio o evento de carácter público, exceptuando las competencias propias de los presidentes de las federaciones autonómicas de caza en orden a lo establecido en el artículo 77 de los Estatutos.

## IV. NORMAS DE CONDUCTA

#### - Respeto a las personas

El respeto a los demás, debe caracterizar el comportamiento entre los integrantes de la RFEC. Todos ellos, están obligados a tratar a sus superiores, compañeros y subordinados de forma respetuosa y deben contribuir a crear un ambiente de trabajo en el que prevalezca la cordialidad y la concordia.



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

No tiene cabida en la RFEC cualquier conducta que implique intimidación, prepotencia, o violencia verbal, así como cualquier comportamiento ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, que suponga un abuso de autoridad o una falta de respeto y consideración.

Nuevamente, cualquiera que tenga indicios o conocimientos de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse una conducta de acuerdo con lo anteriormente descrito deberá por vía del Canal de Denuncias comunicarlo.

#### - **Igualdad de oportunidades y no discriminación**

La RFEC trabaja diariamente con el objetivo de impedir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, cultura o por cualquier otra característica personal, física o social.

En particular, aquellos que intervengan en procesos de contratación, selección de personal, promociones internas o los miembros de los órganos de gobierno, deberán actuar con objetividad y basar sus decisiones meramente en la valía y consideración profesional, evitando condicionantes por perjuicios o favoritismos.

#### - **Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional**

La RFEC trabaja para que todos los empleados conozcan y compartan los objetivos estratégicos de la Federación y participen activamente en su consecución. Para ello, miembros de órganos de gobierno, trabajadores y agentes deben recibir información general sobre los planes estratégicos de la misma, conocer en su totalidad el organigrama y su funcionamiento, así como los canales de comunicación habilitados.

La misma deberá proveer los medios y recursos humanos, materiales y económicos precisos para el adecuado desempeño de las tareas y para la consecución de las metas profesionales. Asimismo, deberá promover la formación de directivos y trabajadores.

#### - **Medios para el desarrollo de la actividad profesional**

Miembros de los órganos de gobierno, trabajadores y agentes deberán hacer un uso adecuado de los bienes y activos de la Federación, custodiarlos, preservar su integridad y evitar que sufran daños o se deterioren por causas ajenas al uso ordinario.



**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

Los recursos y contenidos de carácter informático deberán utilizarse conforme a los principios de seguridad y protección, excluyendo, en todo caso, cualquier uso inadecuado, ilícito o contrario a la normativa interna.

No está permitido, salvo expresa autorización, la utilización de instalaciones, recursos, medios y materiales de la RFEC para realizar actividades que no estén vinculadas directa o indirectamente con la Federación o la actividad profesional de los miembros de los órganos de gobierno, trabajadores y agentes.

Los gastos de viaje o desplazamiento, de representación, dietas, así como de uso de tarjetas corporativas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la normativa interna.

## V. RELACIONES CON TERCEROS

### - Con las Federaciones Autonómicas y federados

La RFEC se preocupa permanentemente por mejorar la oferta y la calidad de sus productos y servicios, así como por mejorar las relaciones de confianza y respeto mutuo con las Federaciones Autonómicas y federados.

Miembros de los órganos de gobierno, trabajadores y agentes de la RFEC tienen el deber de conseguir, en todo aquello que de ellos dependa, que los federados reciban un trato atento y un servicio de máxima calidad, caracterizado por su eficacia y rigor en el cumplimiento del compromiso adquirido.

Aquellos que intervengan en la función comercial en ningún caso interpondrán sus intereses a los de la Federación.

Las mismas estarán obligadas a cumplir, para con la relación entre ambas y en lo que les resulte aplicable, lo dispuesto en el presente Código.

### - Con los proveedores y colaboradores

La RFEC propone que los proveedores y colaboradores externos deberán mantener una conducta y unos principios de actuación semejantes en lo esencial a los establecidos en el presente Código y rehusará relacionarse con aquellos cuya conducta resulte contraria o incompatible con estos principios.





**REAL  
FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE CAZA**

Los miembros de los órganos directivos, trabajadores y agentes que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores deberán regirse rigurosamente por los principios y valores de la Federación y rechazar, bajo cualquier circunstancia, incentivos, comisiones, gratificaciones, favores o ventajas y evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a lo establecido en el presente Código.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas en el sentido que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de la RFEC.

#### - Con autoridades y funcionarios

Las relaciones con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Miembros de órganos de gobierno, trabajadores y agentes de la RFEC se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar y registrar las decisiones tomadas y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables para con la toma de dichas decisiones.

Con carácter general, ningún miembro de órganos de gobierno, trabajador o agente de la Federación, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico, aceptará beneficio alguno que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas en aquellos asuntos que sean de su competencia.

Ningún miembro de órganos de gobierno, trabajador o agente de la Federación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- Sean de valor económico irrelevante o simbólico.
- Respondan a signos de cortesía.
- No estén prohibidas por la ley.

Igualmente, cualquier integrante de la RFEC deberá abstenerse de ejercer cualquier actividad o comportamiento, en su ámbito personal o profesional, que pudiera dar lugar a la aparición de

una conducta vinculada a actos de soborno, cohecho, o contribuciones directas o indirectas ilícitas.

## VI. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Comité de Cumplimiento Normativo (en adelante, el 'Comité') es un órgano de gobierno autónomo que formará parte de la estructura de la RFEC y cuyo objetivo es evaluar, de forma continua, el adecuamiento de las políticas y protocolos de prevención y detección penal en el seno de la misma.

El ámbito de actuación del Comité, así como su composición, convocatoria, funcionamiento y facultades, entre otros aspectos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Cumplimiento Normativo de la Federación.

La Federación habilitará un canal de comunicación, el Canal de Denuncias.

Este canal permitirá a todos los miembros de órganos de gobierno, trabajadores y demás agentes vinculados con la misma, de manera confidencial y anónima, notificar cualquier incumplimiento, irregularidad o actuación detectada, susceptible de ser delito o contraria a los valores de la misma.

Será responsabilidad del Comité la tramitación de las denuncias y consultas que gestione el Canal de Denuncias.

## VII. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.

Para gestionar su aplicación, así como la supervisión y el control de su cumplimiento en la RFEC, como de las demás políticas, protocolos, reglamentos y normativas internas, se ha constituido el citado Comité, sujeto a su propio reglamento en donde se precisa su composición, régimen y competencias.

El presente se hará llegar a todos los empleados, y será responsabilidad del mismo Comité garantizar su difusión, comprensión y puesta en práctica en la RFEC.

Para ello la Federación realizará las acciones formativas que estime oportunas para que miembros de los órganos de gobierno, trabajadores y agentes tengan conocimiento suficiente del presente texto y de su contenido.



## VIII. ASESORAMIENTO

Todos los destinatarios de este Código tendrán a su disposición el anteriormente precisado Canal de Denuncias.

Los miembros del Comité actuarán como fuente de conocimiento a tal efecto.

*\*Este Código ha sido aprobado, por unanimidad, por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEC en su reunión del 29 de diciembre de 2021.*